

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00044 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Infórmese la manera en la que obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Apórtese poder para demandar a las personas enunciadas en el acápite correspondiente.
- 4.- Apórtense los poderes conferidos por las demandantes dirigidos a esta sede judicial.
- 5.- Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 6.- Alléguese el dictamen pericial de que trata el artículo 409 del C.G.P., en el cual se indique el tipo de división procedente.

8.- Explíquese la razón por la cual se dirige la demanda en contra de quienes no ostentan la calidad de propietarios del bien inmueble objeto de división.

NOTIFIQUESE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

FSO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Código de verificación: **e6d52c63f94c5dcd5c277fd729c91461e7686f33a3885755b733aead08b6f75b**

Documento generado en 22/02/2021 05:18:55 AM